



**RESOLUCIÓN No. 0341
(30 de marzo de 2023)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SEGOVIA-ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 29 y 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, la Ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994, Ley 1474 de 2011, Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el Decreto ley 019 de 2012; y

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio y, por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.
- b) Que la Ley 80 de 1.993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
- c) Que el Decreto 1333 de 1986 señala igualmente como atribución de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, las ordenanzas, acuerdos y decretos que estén en vigor, igual previsión efectúa el artículo 91 de la ley 136/1994;
- d) Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994 en su literal d) estipula que los alcaldes en relación con la administración municipal, le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.
- e) Que el artículo 2° constitucional, prescribe como fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución y mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
- f) Que el artículo 209 Constitucional. la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de





los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

- g) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa que contendrá entre otros aspectos: "Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
- h) Que para la ejecución del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS CON EL FIN DE MEJORAR LAS CAPACIDADES INSTALADAS, LA ASOCIATIVIDAD, LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EL CRECIMIENTO ECONOMICO DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA, se encuentra radicado y actualizado en el Banco de Programas y Proyectos de la Administración Municipal con el código BPIN No. 2022057360048.
- i) Que la Entidad cuenta con los recursos presupuestales para celebrar contratación directa por valor de DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$17.160.000) con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.17.2248, Descripción, PROYECTOS PRODUCTIVOS, ATENCIÓN DE ANIMALES Y POLITICA PÚBLICA DE BIENESTAR ANIMAL; amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0483 del veintisiete (27) del mes de abril del 2023.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: - Invocar la causal de contratación directa, contemplada en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que dispone: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



Estatad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó:

“El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.”

Así las cosas, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del “giro ordinario” de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la selección del contratista por la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios con el Señor **DARLEY ARMANDO RAMIREZ PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **70.601.965** de Yalí, Antioquía.



ALCALDÍA DE SEGOVIA

Palacio Municipal Cra 50 No 50-32

PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001

Código postal: Segovia-052810

Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



ARTICULO TERCERO: - Los costos que genere la ejecución del presente contrato, se imputarán con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.17.2248, Descripción, PROYECTOS PRODUCTIVOS, ATENCIÓN DE ANIMALES Y POLITICA PÚBLICA DE BIENESTAR ANIMAL; amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0483 del veintisiete (27) del mes de abril del 2023.

ARTÍCULO CUARTO: - Realícese la publicación ordenada, en virtud del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, el contrato a celebrar se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-. y con base en la Resolución No. 2020500002034 del 21 de diciembre de 2020 por medio de la cual se establecen los términos y condiciones para rendir las Cuentas por parte de todos los entes que fiscaliza la Contraloría General de Antioquia en las plataformas del Sistema Integral de Auditorías-SIA CONTRALORÍAS Y SIA OBSERVA.

ARTÍCULO QUINTO: Los interesados pueden consultar los documentos y estudios previos en los portales descritos o en la Secretaría de Minas y Desarrollo Económico ubicada en el Municipio de Segovia-Antioquia ubicada en la Sede Temporal de la Administración Municipal, Colegio Diocesano primer o mediante correo electrónico damma@segovia-antioquia.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: - Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y sanción.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Segovia, Antioquia, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

DIDIER ALEXANDER OSORIO GIRALDO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó Sebastián Ortega Argel Profesional Universitario MDE	Revisó Fernando Gómez Molina Secretario MDE	Aprobó Didier Alexander Osorio Giraldo Alcalde Municipal
--	--	---



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co